



NOTARIA
MA SEGUNDA
del
Jefe Nativos M.

Edificio UCICA
3 de Agosto 645
Oficina 401
Teléfonos:
993 - 542-220

QUITO

CONSTITUCION DE COMPANIA IMPORTACIONES

K A O C. LTDA.

OTORGADO POR : SENOR ELI KAO WANG

SENOR CHUNG YING SHING CHAN Y DOCTOR

GERARDO SALVADOR MOLINA .

CUANTIA : S/100.000,00

En la Ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la

República del Ecuador , a P r i m e r o de Agosto de

mil novecientos setenta y nueve , ante mí el Notario

doctor Jaime Nativos Maldonado , comparecen : El señor

① Eli Kao Wang de estado civil casado , el señor ② Chung

Ying Shing Chan de estado civil casado ; y el doctor

③ Gerardo Salvador Molina de estado civil casado , todos

por sus propios derechos . Los señores comparecien-

tes son de nacionalidad China , a excepción del señor

doctor Gerardo Salvador Molina , mayores de edad , do-

miciliados en éste Cantón , legalmente capaces , a

quienes conozco de que doy fé , y me presentan para

que eleven a escritura pública la siguiente de Cons-

titución de Compañía que se contiene en la minuta ,

cuyo tenor literal a continuación transcribo : " S E

N O R N O T A R I O " .- Sírvase extender , en su proto-

colo , una escritura pública con el siguiente texto :

C O M P A R E C E N : El señor Eli Kao Wang , el señor

Eli Kao Wang , el señor Chung Ying Shing Chan y el -

doctor Gerardo Salvador Molina , todos por sus propios -

derechos . Los comparecientes son de nacionalidad china

excepción hecha del doctor Gerardo Salvador Molina, que

es ecuatoriano , mayores de edad , casados , de ocupacio

nes particulares , domiciliados en Quito , solicitan de -

usted , señor Notario , elevar a escritura pública el tex

to de esta minuta, por medio de la cual se constituye la

Compañía de Responsabilidad Limitada " I M P O R T A C I O

N E S K A O C O M P A N I A L I M I T A D A " , de con.

formidad con las pertinentes leyes y de acuerdo con las

previsiones constantes en los siguientes estatutos .-

E S T A T U T O S D E L A C O M P A N I A : " I M P O R

T A C I O N E S K A O C O M P A N I A L I M I T A D A " .

C A P I T U L O P R I M E R O .- Denominación , Domici-

lio , Duración y Objeto .- A r t í c u l o P r i m e r o

D E N O M I N A C I O N .- La Compañía se denominará "IM

P O R T A C I O N E S K A O C O M P A N I A L I M I T A D A " , y por lo tanto gi

rará con esta denominación y se registrá por las dis

posiciones de las Leyes pertinentes y las normas cons

tañentes en esta escritura de constitución . A r t í c u

l o S e g u n d o .- O B J E T O Y M E D I O S .- La

Compañía tiene por objeto la importación de juguetes

electrodomésticos , artículos de escritorio , de ferra

tería y su comercialización ; la exportación de produc

tos de artesanía y folcklor ; representaciones , rela

cionados con su objeto . Para el cumplimiento de sus

objetivos , la Compañía podrá realizar y ejecutar -



NOTARIA
MA SEGUNDA
del
time Nalivos M.
edificio UCICA
de Agosto 645
Oficina 401
Teléfonos:
993 - 542-220

QUITO

1 toda clase de actos y contratos, actividades judi-
2 ciales o extrajudiciales permitidos por las Leyes.-
3 Artículo Tercero.- DOMICILIO.-
4 El domicilio principal de la Compañía será la Ciu-
5 dad de Quito. Por resolución de la Junta General
6 podrá establecerse sucursales y agencias en otras
7 ciudades dentro y fuera del País. Artículo
8 Cuarto.- DURACION: La duración de la
9 Compañía será de veinte años, contados a partir de
10 la fecha de inscripción de este contrato en el Re-
11 gistro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier
12 tiempo si así lo resolviere la JUNTA GENE-
13 RAL, en la forma prevista en la respectiva Ley y
14 este contrato social. CAPITULO SEGUNDO
15 Del Capital Social.- Artículo Quinto.-
16 CAPITAL.- El capital de la Compañía es el de
17 C I E N M I L S U C R E S (S/100.000,00), dividido
18 en cien participaciones sociales de un mil sucres -
19 cada una, distribuidas de la siguiente manera: El -
20 señor Eli Kao Wang, noventa y ocho participaciones
21 sociales de un mil sucres cada una; el señor Chung
22 Ying Shing Chan, una participación social de mil
23 sucres; y el doctor Gerardo Salvador Molina, una
24 participación social de mil sucres. Este capital
25 de la Compañía se halla totalmente suscrito por -
26 los socios, y se encuentra pagado el cincuenta -
27 por ciento de él, según consta del certificado -
28 de depósito bancario que se adjunta, y el otro -

cincuenta por ciento será pagado por los socios , -

en el plazo de un año . Artículo Sexto

RESERVA .- La Compañía de acuerdo con la Ley

de Compañías formará su fondo de reserva , por lo -

menos igual al veinte por ciento del capital so-

cial , agregando anualmente para este efecto , un -

cinco por ciento de sus utilidades líquidas y rea-

lizadas . Artículo Séptimo .- REFOR-

MACIÓN DEL CAPITAL .- En cuanto a aumento o -

disminución del capital social , así como respecto -

de amortización de partes sociales , la Compañía

procederá de acuerdo con lo previsto en las

respectivas disposiciones de la ley de Compañías . Ar-

tículo Octavo .- CESIONES .- Para -

que los socios cedan sus participaciones sociales .-

será necesario el acuerdo unánime de los socios , de

conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento -

quince de la Ley de Compañías . Artículo

Noveno : RESPONSABILIDAD DE

LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS .-

La responsabilidad de los socios se limita al mon-

to de sus participaciones sociales y percibirán los

beneficios que les corresponde a prorrata de las par-

ticipaciones pagadas por ellos . En general , sus de-

rechos y obligaciones están regulados por lo dispues-

to en el párrafo cuarto de la sección quinta de

la Ley de Compañías . CAPITULO TERCERO -

DE LA ADMINISTRACIÓN .- Artículo Dé-



NOTARIA
MA SEGUNDA
del
Nolivos M.
Edificio UCICA
1 de Agosto 645
Oficina 401
Teléfonos:
993 - 542-220

QUITO

c i m o . - D E L A A D M I N I S T R A C I O N . - La

Administración de la Compañía se hará por medio de
la Junta General, el Presidente y el Gerente Gene-
ral. Artículo Décimo Primero. -

La Junta General de Socia es el órgano supremo -
de la Compañía. Para que la Junta General pueda -

acordar cualquier reducción o aumento del capital -

social, para que pueda prorrogar o restringir el
plazo de duración de la Sociedad, o acordar la li-

quidación de la misma, antes del plazo señalado en

este contrato social y reformarlo, se requerirá -

del voto mayoritario de, por lo menos, las tres -

cuartas partes del capital social, en primera con-

vocatoria. - Artículo Décimo Segundo. -

REUNIONES. - La Junta General se reu-

nirá ordinariamente convocada por la Gerencia una -

vez al año, dentro de los tres meses posteriores -

a la finalización del ejercicio económico de la Com-

pañía y extraordinariamente, cuando sea convocada -

por dicho funcionario por propia iniciativa, o a -

pedido del socio o socios que representan, cuando -

menos, un diez por ciento del capital social. En

las Juntas Generales únicamente podrá considerarse -

o resolverse sobre los asuntos para los que espe-

cíficamente fueron convocados so pena de nulidad. -

Cuando todos los socios o sus representantes estuvie-

ren juntos podrán constituirse en Junta General, siem-

pre que por unanimidad resolvieren previamente los asun-

tos a tratarse en ella, y suscriban el acta respectiva

todos los socios; para el efecto no se requerirá de

convocatoria previa y la reunión debe efectuarse en

- todo caso, dentro del territorio nacional. Las convo-

- catorias a Juntas Generales las hará el Gerente Ge-

neral en la forma prevista por la Ley. Artícu-

- lo D é c i m o T e r c e r o . - C O N C U R R E N -

- C I A . - A las Juntas Generales concurrirán los so-

- cios personalmente o por medio de un representante, -

- en cuyo caso la representación se conferirá por escri-

- to y con carácter especial para cada Junta, a no ser

- que el representante ostente poder notarial legalmente

- conferido. Artículo D é c i m o C u a r t o . -

A T R I B U C I O N E S D E L A J U N T A G E N E -

- R A L . - SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: a) Acor-

- dar cambios substanciales en el giro de los negocios

- sociales dentro de sus propios objetivos; b) Reformar

- este contrato social, previo el cumplimiento de los per-

- tinentes requisitos legales; c) Resolver sobre aumentos

- y disminuciones del capital; d) Designar al Presidente

- y al Gerente General, señalarles sus remuneraciones y

- aprobar el presupuesto global para gastos generales;

- e) Resolver sobre reparto de utilidades; f) Las demás

- señaladas en este contrato social y que no estuvieran -

- asignadas a ninguna otra autoridad y organismo de la

- Compañía; h) Autorizar la enajenación de bienes inmue-

- bles de la Compañía y la imposición de gravámenes rea-

- les sobre ellos. Artículo D é c i m o Q u i n -



NOTARIA
VA SEGUNDA
del
ime Nollivos M.

Oficina UCICA
de Agosto 645
Oficina 401

Teléfonos:
793 - 542-220

QUITO

t o .- R E S O L U C I O N E S .- En suma corresponde a la

Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley determina , así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico , financiero y administrativo que se presenten en la Compañía, siendo por lo mismo atribución de la Junta General interpretar en forma obligatoria para los socios , cualquier duda que se presentare en la aplicación de este contrato social . Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social , obligan a todos los socios presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones , dejando a salvo el derecho de impugnación previsto en el artículo ciento dieciseis de la Ley de Compañías .

Artículo Dieciseis .- QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES .- La Junta General no podrá deconsiderarse válidamente constituida , para deliberar en primera convocatoria , si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social . La Junta General , se reunirá en segunda convocatoria , con el número de socios presentes , debiendo expresarse así en la referida convocatoria .-

Artículo Décimo Séptimo .- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- La Junta General adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta , esto es , más de la mitad del capital -

concurrente , representado en la respectiva sesión .Las

actas de las Juntas Generales , se llevarán en hojas -

móviles escritas a máquina que deben ser foliadas con

numeración continua y sucesiva y rubricadas por el -

Secretario , una por una . A r t í c u l o D é c i m o

O c t a v o .- S E C R E T A R I O .- Actuará como Secre-

tario de las Juntas Generales el Gerente General , pudién-

do también nombrarse si se creyere necesario un Secre-

tario Ad-Hoc . A r t í c u l o D é c i m o N o v e n o

P R E S I D E N T E .- El Presidente será elegido por la

Junta General para un período de dos años , pudiendo -

ser indefinidamente reelegido . Reemplazará al Gerente

General , en los casos de falta o ausencia de éste . A r t í c u l o

V i g é s i m o .- A T R I B U C I O N E S

D E L P R E S I D E N T E .- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL PRESIDENTE , lo siguiente : a) Presidir las sesiones

de las Juntas Generales ; b) Suscribir , junto con el Ge-

rente General las actas de dichas sesiones , cuando és-

te actúe como Secretario , y los certificados de aporte

ciones sociales ; c) Firmar la correspondencia y documen-

tos que , por resolución de la Junta General , o de acuer-

do a lo previsto en este contrato social , deben ser fir-

mados por él ; d) Cuidar de la ejecución y cumplimiento

de las resoluciones de la Junta General . A r t í c u l o

V i g é s i m o P r i m e r o .- G E R E N T E G E N E R A L

R A L .- El Gerente General elegido por la Junta General

para un período de dos años , será el representante legal

y personero de la Compañía y podrá ser reeligido indefi-



NOTARIA

MA SEGUNDA
del

aime Nalivos M.

Oficio UCICA

9 de Agosto 645

Oficina 401

Teléfonos:

993 - 542-220

QUITO

1. nidadamente . El Gerente General no podrá ejercer ningún
 2. otro cargo o actividad que , a juicio de la Junta General
 3. sea incompatible con las actividades de la Compañía .-
 4. Artículo Vigésimo Segundo .- ATRIBUCIONES GENERALES DEL GERENTE
 5. GENERAL .- En cuanto a los derechos , obligacio-
 6. nes , atribuciones y responsabilidades del Gerente Ge-
 7. neral , se estará a lo dispuesto en las pertinentes -
 8. disposiciones de la Ley de la materia , en todo lo que
 9. ellas fueren aplicables así como a lo previsto en este
 10. contrato social . Artículo Vigésimo Ter-
 11. cero .- ATRIBUCIONES ESPECIALES
 12. DEL GERENTE GENERAL .- Además de lo ya
 13. dicho , SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:
 14. a) Administrar las Empresas , almacenes , instalaciones
 15. y negocios de la Compañía , ejecutando a nombre de ella
 16. toda clase de actos y contratos , sin más limitaciones
 17. que las señaladas en este contrato social , sin perjui-
 18. cio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
 19. Compañías ; b) Dictar el presupuesto para gastos gene-
 20. rales y pago de sueldos y salarios a empleados y obreros
 21. c) Manejar los fondos y bienes de la Sociedad , bajo su-
 22. responsabilidad , efectuar toda clase de actos y contra-
 23. tos , operaciones con los bancos o con otras personas ,
 24. suscribir pagarés , letras de cambio y contratar toda -
 25. clase de obligaciones , firmar pedidos , facturas y más
 26. comprobantes relacionados con el negocio , celebrar con-
 27. tratos de trabajo , nombrar empleados y obreros , des-

1 pedir a estos trabajadores y obreros , previas las for

2 malidades de Ley ; llevar a cabo todos los actos jurí-

3 dicos que a ella concierne , dirigir las labores del

4 personal ; d) Cumplir con las resoluciones de la Jun-

5 ta General ; e) Cuidar que se lleve bién la contabi-

6 lidad , archivo y correspondencia de la Compañía y velar

7 por la buena marcha de todas sus dependencias ; f) -

8 Presentar un informe anual a la Junta General Ordina-

9 ria con el balance y proyecto de reparto de utilida-

10 des ; g) Recibir sumas de dinero en contratos de cuen

11 tas en participación en cantidades necesarias para el

12 mejor desenvolvimiento de las actividades sociales . -

13 Artículo Vigésimo Cuarto .- El Gerente

14 general , o quien haga sus veces , obligará a la Com

15 pañía , firmando por " IMPORTACIONES KAO COMPANIA LI-

16 MITADA " . C A P I T U L O C U A R T O .- Auditoría .-

17 Artículo Vigésimo Quinto .- A U D I

18 T O R E S .- La Junta General , bien sea ordinaria o

19 extraordinaria podrá cuantas veces juzgare necesario

20 nombrar uno o más Auditores - Fiscalizadores para el -

21 estudio , examen , análisis de las operaciones y actua

22 ciones de la Compañía y del estudio financiero de la

23 misma , así como la gestión del Gerente General y del

24 Presidente de ella . En cada caso , la Junta General con

25 cretará los puntos a que ha de contraerse el trabajo -

26 y acción del Auditor o Auditores que designe y éstos

27 rendirán su informe que ha de ser conocido por la Jun-

28 ta General , misma que deberá pronunciarse al respec



NOTARIA
MA SEGUNDA
del
Canton Nativos M.

Edificio UCICA
9 de Agosto 645
Oficina 401

Teléfonos:
993 - 542-220

QUITO

to. Será obligatoria por lo menos , una auditoría a-

-nual . C A P I T U L O Q U I N T O .- Liquidación y San

ciones : A r t í c u l o V i g é s i m o S e x t o .- En

cuanto a disolución . liquidación y sanciones que han de

ser aplicables en la Compañía , se estará a lo dispuesto

en el parágrafo siete de la sección quinta y más dispo

siciones pertinentes en la Ley de la materia . A r t í c u

l o V i g é s i m o S é p t i m o .- Para el caso de li

quidación de la Compañía el encargado de tal liquidación

será el Gerente General de la Compañía siempre que la

Junta General no resolviere otra cosa . A r t í c u l o

V i g é s i m o O c t a v o .- En todo lo no previsto por

los comparecientes , ellos se refieren , de manera expre

sa a las disposiciones legales sobre la materia , espe

cialmente , a las que están normando la vida legal de

esta clase de compañías . A r t í c u l o V i g é s i m o

N o v e n a .- Habiendo cumplido los socios con todos -

los requisitos legales y habiendo cumplido ellos con sus

cribir la totalidad del capital social , expresan que es

su deseo e intención el constituir la Compañía de -

Responsabilidad Limitada " I M P O R T A C I O N E S -

K A O C O M P A N I A L I M I T A D A " , facultando al señor Eli -

Kao Wang , para que solicite de la Superintendencia de

Compañías la aprobación necesaria y realice toda las

tramitaciones del caso . Una vez aprobada e inscrita en

el Registro Mercantil de este Cantón , el señor Eli Kao

Wang queda facultado para convocar a la primera Junta -

General Extraordinaria de Socios de ella , para nombrar

los dignatarios de la Compañía . Usted , señor Notario ,

se servirá agregar las demás cláusulas de estilo .-

(H A S T A A Q U I L A M I N U T A) . - Los señores

comparecientes ratifican la minuta inserta , la misma que

se halla firmada por el doctor Gerardo Salvador Molina

Abogado , con matrícula profesional del Colegio de Abo

gados de Quito . Para el otorgamiento de la presente es

critura se observaron los preceptos legales del caso;

y leída que les fue a los comparecientes , por mí el Nota-

rio , en unidad de acto , se ratifican y firman conmigo el

Notario . De todo lo cual doy fé . - Firmado) Doctor -

Gerardo Salvador Molina . Firmado) Señor Eli Kao Wang

cédula de identidad número diecisiete - cero seis ochenta

ta y ocho cero cuatro cero - seis . - Cédula Tributaria

número setenta y tres setenta y cinco seis . - Firmado) -

Señor Chung Ying Shing Chan , cédula de identidad -

número diecisiete - cero seis ochenta y cinco diecio

cho cinco - dos . - Cédula Tributaria número once se-

setenta y ocho cincuenta . - Firmado) El Notario doctor

Jaime Nalivos Maldonado . D O C U M E N T O S H A B I

L I T A N T E S . - P R O T O C O L I Z A C I O N - R E

S O L U C I O N . - O T O R G A D O P O R : M I N I S T E R I O

D E I N D U S T R I A S C O M E R C I O E I N T E

G R A C I O N . A F A V O R D E C H U N G - Y I N G

S H I N G C H A N . C U A N T I A : I N D E T E R

M I N A D A . - R E S O L U C I O N N U M E R O T R E S C I E N T O S N O V E N T A . -

El Sub- Secretario de Comercio del ministerio de In

dustrias Comercio e Integración . - EN USO de las -



NOTARIA
MA SEGUNDA
del
aimé Nollivos M.

Edificio UCICA
1 de Agosto 645
Oficina 401

Teléfonos:
993 - 542-220

QUITO

1 facultades que le confieren los Decretos Supremos nú-
2 meros setecientos ochenta y nueve , de once de septiem-
3 bre de mil novecientos setenta y cinco y mil ochocien-
4 tos setenta y cinco , de veinte y siete de septiembre -
5 de mil novecientos setenta y siete ; y , V I S T O S :
6 El Decreto Supremo número novecientos setenta y cua-
7 tro de treinta de junio de mil novecientos setenta
8 y uno , reformado mediante Decreto Supremo número no-
9 vecientos . A de diez de Noviembre de mil novecien-
10 tos setenta y seis , la Declaración número seiscientos
11 cincuenta y cinco de veinte de julio de mil nove-
12 cientos setenta y nueve , efectuada por el señor -
13 CHUNG YING SHING CHOU , de nacionalidad china , la -
14 y la documentación correspondiente que reposa en los -
15 archivos de este Ministerio . R E S U E L V E . - A U
16 T O R I Z A R . - Al señor CHUNG YING SHING CHOU , de
17 nacionalidad china , residente en el Ecuador en forma
18 legal según lo ha demostrado fehacientemente , posee-
19 dor de la visa de INMIGRANTE DIEZ * VI , otorgada -
20 el diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve . -
21 Registro número ocho - ochocientos ochenta y siete - do-
22 ce mil ciento treinta , por el Ministerio de Gobier-
23 no , para que invierta , con el carácter de Inversio-
24 nista Nacional en la Constitución , aumentos de capi-
25 tal , compra de acciones , participaciones , o dere-
26 che de Compañías , constituidas o por constituirse
27 en el Ecuador . El señor CHUNG YING SHING CHOU , que
28 tendrá la calidad de inversionista nacional , conforme

ab Régimen Común de Tratamiento a los capitales extran-

jeros y sus Reformas , hará uso de la presente auto-

rización las veces que fuere necesario para lo cual ,

en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta

Resolución , conferida por el Notario Público . Dispo-

ner que la presente Resolución sea protocolizada en

una de las Notarías Públicas del País . C o m u n í

q u e s e .- Dado en Quito , a treinta y uno de Julio

de mil novecientos setenta y nueve . Firmado) Milton Ce

vallos. Rodríguez . Secretario de Comercio e Integra-

ción . C e r t i f i c a .- Firmado) Hugo Paredes S.

Director Administrativo Financiero . Encargado . R A -

Z O N . - Protocolizo en mi Registro de escrituras pú-

blicas del presente año , en una foja útil , la Resolución

que antecede . Quito , a treinta y uno de Julio de

mil novecientos setenta y nueve . - Firmado) El Nota-

rio doctor Jaime Molivos Maldonado . Sigue un sello .-

Se protocolizó ante mí , y en fé de ello confiero esta -

TERCERA COPIA CERTIFICADA , en Quito , a treinta y uno de

Julio de mil novecientos setenta y nueve . - P R O T O -

C O L I Z A C I O N - R E S O L U C I O N . - O T O R G A

D O P O R : M I N I S T E R I O D E I N D U S -

T R I A S C O M E R C I O E I N T E G R A C I O N . -

A F A V O R D E : S E N O R E L I K A O W A N G

C U A N T I A : I N D E T E R M I N A D A . - R E S O L U C I O N

N U M E R O T R E S C I E N T O S N O V E N T A Y U N O . - El Sub-Secretario de

Comercio del Ministerio de Industrias Comercio e Inte-

gración . E N U S O , de las facultades que le confie-



NOTARIA
MA SEGUNDA
del
simé Nalivos M.

Oficio UCIJA
9 de Agosto 645
Oficina 401

Teléfonos:
993 - 542-220

QUITO

ren los Decretos Supremos números setecientos ochenta

y nueve , de once de septiembre de mil novecientos seten

ta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco , de vein

te y siete de septiembre de mil novecientos setenta

y siete ; y V I S T O S : El Decreto Supremo número -

novecientos setenta y cuatro de treinta de junio de

mil novecientos setenta y uno , reformado mediante De -

creto Supremo número novecientos - A , de diez de Noviem

bre de mil novecientos setenta y seis , la Declaración

número seiscientos cincuenta y siete de veinte de Julio

de mil novecientos setenta y nueve , efectuada por el se

ñor ELI KAO WANG , de nacionalidad china , la solici-

tad y la documentación correspondiente que reposa en

los archivos de este Ministerio . R E S U E L V E : -

A U T O R I Z A R , al señor ELI KAO WANG , de naciona-

lidad china , residente en el Ecuador en forma legal

según lo ha demostrado fehacientemente , poseedor de

la visa de Inmigrante diez - II , otorgada el veinte y

cinco de junio de mil novecientos setenta y nueve . -

Registro número nueve mil ciento sesenta y nueve . Re-

gistro número nueve mil ciento sesenta y nueve -doce

mil cuatrocientos veinte y dos , por el Ministerio de

Gobierno , para que , invierta con el carácter de IN-

VERSIONISTA NACIONAL , en la constitución , aumentos de

capital , compra de acciones , participaciones o dere-

chos de Compañías , constituidas o por constituirse -

en el Ecuador . El señor ELI KAO WANG , que tendrá la

calidad de inversionista nacional , conforme al Régi

men Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público. Disponer que la presente resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País. Comuníquese. Dado en Quito, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y nueve. - Firmado) Milton Cevallos Rodríguez. Secretario de Comercio e Integración. C e r t i f i c a .- Firmado) Hugo Paredes S. Director Administrativo Financiero. Encargado. R A Z O N .- Protocolizo en mi Registro de escrituras públicas del presente año, en una foja útil, la Resolución que antecede. Quito, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y nueve. Firmado) El Notario doctor - Jaime Nalivos Maldonado. Sigue un sello. - Se protocolizó ante mí, y en fé de ello confiero esta TERCERA COHA CERTIFICADA, en Quito, a treinta y uno de Julio de mil novecientos setenta y nueve. - B A N K O F A M E R I C A .- Quito-Ecuador.- Quito, a primero de Agosto de mil novecientos setenta y nueve. - C E R T I F I C A D O .- Por la presente certificamos que se ha depositado en nuestro Banco la cantidad de cincuenta mil sucres (S/ 50.000,00) en la cuenta de Integración de Capital, para la formación de la Empresa IMPORTACIONES K A O C O M P A N I A L I M I T A D A . Los aportes respectivos tiene el siguiente detalle .-.-.-.-.-



NOTARIA
LA SEGUNDA
del
me Nativos M.
Oficio UCICA
de Agosto 645
Oficina 401
Teléfonos:
93. 542-220
QUITO

Ali Kao Wang S/ 49.000,00

Chung Ying Shing Chou 500,00

Gerardo Salvador Molina 500,00

Total : 50.000,00

Recibí cheque número treinta y siete setenta y dos treinta y cuatro , contra el Banco del Pichincha . Este capital permanecerá en nuestro Banco hasta que la Compañía quede legalmente constituida . Muy atentamente . Firmado) Lupe Luzuriaga Pro- assistant Cashier .

Se otorgó ante mí , y en

fé de ello confiero esta TERCERA - COPIA CERTIFICADA , en Quito , a primero de Agosto de mil novecientos setenta y nueve . -

El Notario,

[Signature]

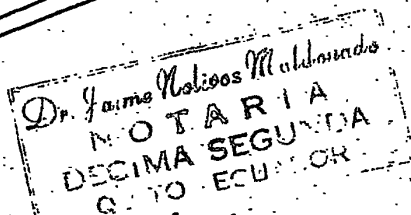
[Large signature/initials]

R A Z O N . - De conformidad con lo que dispone El Artículo TERCERO , de la Resolución número RL-5957 , de la Superintendencia de Compañías , de fecha diez y siete de agosto de mil novecientos setenta y nueve , he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía IMPORTACIONES KAO C. LTDA ., de fecha primero

de agosto de mil novecientos setenta y nueve , con la aprobación
hecha por la Superintendencia de Compañías . -

Quito , a 21 de agosto de 1.979 .

EL NOTARIO .



Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL cinco mil novecientos cincuenta y siete, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de diez y siete de Agosto de mil novecientos setenta y nueve, bajo el número 772 del Registro Mercantil, tomo 110.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "IMPORTACIONES KAO COMPAÑIA LIMITADA", otorgada el 12 de Agosto de 1979, ante el Notario Décimo Segundo de este Cantón, Dr. Jaime Nalivos; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 - de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto - del mismo año.- Se anotó en Repertorio bajo el número 13469.- Quito, a veinte y uno de Agosto de mil novecientos setenta y nueve.- LA REGISTRADORA.-

Queda el Gálves



79.
20
99